



AMNET DE HONDURAS, S. de R.L.
 TELEVISION POR CABLE, INTERNET, TELEFONIA
 Colonia El Trapiche, Avenida Principal
 entre 1 y 2 calle, Tegucigalpa, M.D.C.
 Teléfonos: 2243-0000 / 2510-0000
 www.amnet.com.hn
 RTN: 08019003259748

No. 223327

Número de Suscriptor		Cod. Vendedor
10712		
Nodo	Tap	Tipo de Instalación
A <input type="radio"/> D <input type="radio"/>		
DIA	MES	AÑO
06	04	2011

DATOS DEL CLIENTE

Datos Personales	Nombres		Primer Apellido		Segundo Apellido	
	Secretaria de Estado de Justicia y Derechos Humanos		de		Justicia y Derechos Humanos	
	Documento de Identidad	08019011 345651		Estado Civil	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> Identidad	<input type="checkbox"/> Pasaporte	<input type="checkbox"/> Carnet Residencia	Número		
	Profesión	2235-8160	Teléfono Casa	9627-3057	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Dirección de Domicilio	Departamento	Frank	Ciudad	D.C.	Comas del Mayab, ave Rep. Costa Rica	
	Otras Características				Contador ENEE	
Dirección de Trabajo	Empresa	Ciudad		Dirección		Teléfono Oficina
Datos Cónyuge	Nombre del Cónyuge		Dirección Trabajo			Teléfono Oficina
Referencias	Elio M ^a Ordóñez		9969 8947	Lolis Salas		9578-6423
	Referencia 1	Teléfono		Referencia 2	Teléfono	

DETALLE DE SERVICIOS

SERVICIO DE CABLE

Cantidad	Descripción	INSTALACION	MENSUAL LPS.	MENSUAL US\$	Observaciones
1	Paquete Análogo	Gratis	430=	22.60	
2	Televisor Adicional				
	Paquete Digital				
	Paquete Premium HBO MAX				
	Paquete Premium MOVIE CITY PACK				
	Paquete Premium PLAYBOY				
	Paquete Premium ADULTOS				
	Paquete Oro (HBO, MCP, ADULTOS)				
	Paquete Platinum (HBO, MCP, ADULTOS, PB)				
	Hello Channel				
	Pay per View				
	Equipos				
	Otros				
	Meses Pagados				
	Sub-Total				Notas:
	% Descuento				
	Sub-Total				
	% Impto./Ventas				
	Total a Pagar				

SERVICIO DE INTERNET

Cantidad	Descripción	INSTALACION	MENSUAL LPS.	MENSUAL US\$	Observaciones
	Ancho de Banda (kbps)				
	128 <input type="checkbox"/> 256 <input type="checkbox"/> 512 <input type="checkbox"/> 1024 <input type="checkbox"/> 2048 <input type="checkbox"/> 3072 <input type="checkbox"/> 4096 <input type="checkbox"/>				
	Cable Modem				
	IP Pública				
	Cuenta de Correo				
	Equipos				
	Otros				
	Meses Pagados				
	Sub-Total				Notas:
	% Descuento				
	Sub-Total				
	% Impto./Ventas				
	Total a Pagar				

SERVICIO DE TELEFONIA

Cantidad	Descripción	INSTALACION	MENSUAL LPS.	MENSUAL US\$	Observaciones
	Telefonía PostPago				
	Telefonía PrePago				
	Plan Control \$10				
	Plan Control \$25				
	Plan Control \$50				
	Extensión Adicional				
	Recarga Prepago				
	Meses Pagados				
	Sub-Total				Notas:
	% Descuento				
	Sub-Total				
	% Impto./Ventas				
	Total a Pagar				

Total Servicios Amnet L. L. \$

Vendedor: Bossy Z.

Servicios de Telefonía Adicionales sin Costo

Llamada en Espera <input type="checkbox"/>	Desvío de Llamadas <input type="checkbox"/>	Bloqueo a Celular <input type="checkbox"/>
Conferencia Tripartita <input type="checkbox"/>	Identificador de Llamadas <input type="checkbox"/>	Bloqueo Tráfico Internacional <input type="checkbox"/>

Recibo de Dinero #

Tipo de Cambio del Mes

Por Concepto de Pago de este Contrato

Efectivo Tarjeta Cheque Banco

No.

No. Autorización

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Suscrito por y entre ANNET DE HONDURAS, S. DE R. L. sociedad denominada de ahora en adelante "ANNET", que tiene su domicilio en representación de _____, que número de identidad _____, de nacionalidad _____, con RTN _____, con domicilio en la ciudad de _____, quien se denominará de ahora en adelante "CLIENTE", quienes acuerdan firmar el presente contrato que se rige bajo los siguientes términos y condiciones:

DISPOSICIONES GENERALES A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

PRIMERO: OBJETO:
El presente Contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones generales mediante los cuales ANNET se compromete a brindar servicios de telecomunicaciones al CLIENTE, incluyendo, los términos y condiciones especiales de cada servicio contratado por el CLIENTE, los cuales incluyen los siguientes:

- Televisión por Suscripción por Cable en sus diversas modalidades y paquetes;
- Internet;
- Telefonía Fija.

SEGUNDO: PLAZO Y VIGENCIA: Sin perjuicio de lo establecido en la sección DÉCIMO SÉPTIMA, el contrato tiene una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de instalación de los servicios suscritos, y será renovado de manera automática por un mismo período a menos que una de las partes haga del conocimiento de la otra de su intención de terminación con al menos 30 días calendario, previa a la fecha de finalización del contrato.

TERCERO: TARIFAS Y PRECIOS:

Las tarifas derivadas de los servicios contratados se determinan en el respectivo ANEXO al presente contrato. Dichas tarifas rigen a partir del momento de la instalación y el CLIENTE las pagará por medio de mensualidades adelantadas, las cuales serán cobradas por ANNET en dólares de los Estados Unidos de América, bajo la condición de pago en efectivo establecida en el Código de Comercio Vigente.

El CLIENTE expresamente acepta que ANNET podrá notificar cambios en las tarifas de precio de los Servicios, las cuales serán notificados al CLIENTE con al menos diez (10) días calendario previo a la aplicación de las mismas, y que serán consideradas como aprobadas tácitamente por parte del CLIENTE, si éste no las niega por escrito el contrato con al menos cinco (5) días calendario antes de la vigencia de las nuevas tarifas. Ambas partes aceptan expresamente que se entenderá como fecha de notificación, si se envía nota por escrito al CLIENTE, a la dirección que consigne en este contrato como su domicilio o si las mismas se notifican a través del mismo servicio brindado, de ser posible.

CUARTO: PERÍODO DE FACTURACIÓN:

El período mínimo a facturar es de un (1) mes contado a partir del día que el servicio es instalado. Si por alguna razón, el CLIENTE decide terminar de forma anticipada el presente contrato antes de el primer mes de servicio, no se devolverá dinero alguno, acorde al principio "HES COMERCIALIZADO, HES FACTURADO"; adicionalmente se aclara que el Contrato y la puesta en marcha de los servicios se realizará de manera automática por la cantidad de Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.00) por concepto de gastos de administrativos y de instalación, los cuales serán dispuestos por ANNET en caso que el CLIENTE mantenga los servicios contratados por al menos un periodo completo de cuatro (4) meses. En caso que el CLIENTE cancele por cualquier causa uno o varios de los servicios contratados de forma anticipada, ANNET estará facultado para cobrar y el CLIENTE estará en la obligación de cancelar el monto de Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.00) establecido en concepto de gastos administrativos y de instalación.

EL CLIENTE PAGARÁ A ANNET:

- La mensualidad por los servicios prestados;
- Todo cargo extra por servicios adicionales solicitados por el CLIENTE, así como los materiales y accesorios requeridos para la instalación de los mismos;
- Todo pago arrendado en concepto de arrendamiento de los equipos requeridos para la prestación de los Servicios.

QUINTO: FORMA DE PAGO, REQUISITO Y MORA:

- Las cuotas adelantadas que el pago de la suma mensual adeudada por el CLIENTE de acuerdo al servicio contratado podrá ser cancelada mediante: (i) Descuento o rebaja realizada de manera directa y automática a la Tarjeta de Crédito que el CLIENTE indique en la boleta de Cargo Automático estipulada por el banco emisor; (ii) Mediante pago en efectivo en cualquier oficina de ANNET o, (iii) Mediante cheque a nombre de ANNET DE HONDURAS S. DE R.L. el cual se recibirá sujeto al bono cobro por parte de ANNET; (iv) Mediante pago en efectivo en ventanillas de instituciones financieras que ANNET autorice; y (v) Cualquier otro medio definido por ANNET.
- El cargo automático o en su defecto pago en efectivo, se hará dentro de los primeros quince (15) días de cada mes. Si el día quince (15) llegara a caer en día inhóspito el pago se realizará el día hábil posterior más cercano y su valor se consignará y cancelará en dólares o su equivalente en lempiras, al tipo de cambio vigente para la venta en el sistema bancario, al momento de realizar el cobro. ANNET notificará al cobro al correo de correo electrónico que el CLIENTE indique en la boleta de Cargo Automático. El CLIENTE acepta que si los saldos pendientes adeudados no han sido cancelados a la fecha de vencimiento, se le aplicará un recargo del cinco por ciento (5%) mensual por mora, sin perjuicio del derecho de ANNET de proceder a la desconexión del servicio sin necesidad de notificar al CLIENTE.
- La facturación de los servicios se hará en forma mensual y los ciclos de pago serán dentro de los primeros quince (15) días de cada mes. ANNET se reserva el derecho de emitir facturación con otra periodicidad, la cual deberá ser notificada a EL CLIENTE con al menos (quince) 15 días calendario previo a su aplicación o entrada en vigencia.
- ANNET ejercerá sus mejores esfuerzos a efectos de hacer entrega de la factura o talonario de recibos de pago correspondiente en el lugar de prestación del servicio o en el domicilio señalado por el CLIENTE y en caso de no poder entregar estos documentos en el lugar de prestación del servicio o en el domicilio señalado por el CLIENTE, ANNET podrá entregarlos electrónicamente al CLIENTE, o no recibir la factura o talonario vía fax en el domicilio físico del cliente o vía correo electrónico no exonerará al CLIENTE de su obligación de cancelar los saldos adeudados, en las oficinas de ANNET o en los agentes autorizados antes del día quince (15) de cada mes, por ende, el CLIENTE deberá alegar la falta de entrega de la factura o talonario como excusa de falta de pago.
- En caso de incumplimiento en el pago de los valores adeudados por parte del CLIENTE, ANNET se reserva el derecho de suspender el (los) servicio (s), sin perjuicio de proceder a la terminación del presente contrato.
- ANNET aplicará de manera adicional a las tarifas, los costos o cargos aplicables a los valores que correspondan en caso de impago, tasas o contribuciones según las Leyes Aplicables.

SEXTO: PLAZO PARA LA INSTALACION Y CONDICIONES:

- El período de instalación del servicio solicitado es de hasta siete (7) días hábiles contados a partir del pago inicial. La instalación del servicio solicitado queda sujeta a que no existan condiciones fuera del alcance de ANNET o que sean desconocidas por ANNET al momento de la contratación. En caso de darse un evento de los anteriores, ANNET le avisará oportunamente al CLIENTE para convenir un caso adicional de instalación o la devolución del dinero que haya pagado por el contrato, todo lo anterior, sin responsabilidad para ANNET.
- EL CLIENTE asume la responsabilidad ante ANNET por el perjuicio que ocasiona el hecho de que bajo su conocimiento, otros usuarios hagan uso de su instalación o servicio para beneficiarse de los mismos. Ambas partes expresamente acuerdan que esta situación faculta a ANNET para dar por terminado sin responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de requerimiento o preaviso, otorgando a ANNET el derecho de realizar la desconexión inmediata del servicio e iniciar las acciones administrativas, civiles y administrativas del caso en contra del CLIENTE y contra los terceros involucrados en el hecho. Adicionalmente, ANNET se reserva el derecho de negar el servicio en un futuro al CLIENTE que cometa o permita la comisión de dichas acciones y a los terceros que se beneficien de dicho servicio.
- La forma de instalación del o los servicios queda a discreción de ANNET.
- EL CLIENTE deberá cancelar los costos de reinstalación del servicio en caso de cambio de domicilio, y el mismo se realizará, siempre y cuando la instalación se lleve a cabo de acuerdo a los parámetros considerados como estándar por ANNET.
- Todo equipo adicional que se requiera instalar deberá permanecer en el domicilio del CLIENTE, y deberá ser utilizado únicamente dentro de la misma unidad habitacional (casa, apartamento u oficina) del CLIENTE de este contrato.

SÉPTIMO: DESCONEXION ANTES DE INSTALACION:

En el caso de que luego de suscrito el Contrato, el CLIENTE decida no proceder a la instalación, se descontará del pago inicial recibido por ANNET, en concepto de mensualidad de el o los servicios contratados, el 60% del valor total pagado, correspondiente a gastos administrativos. Se excluyen de este valor los costos de instalación pagados por el CLIENTE a ANNET. El valor restante correspondiente al 40%, le será reintegrado al CLIENTE, en un plazo de hasta treinta (15) días calendario.

OCTAVO: DEPÓSITO EN GARANTÍA:

ANNET se reserva el derecho de exigir un depósito de garantía de pago del servicio de acuerdo a las políticas establecidas por ANNET.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y ANNET:

- ANNET es responsable de:
- Brindar las conexiones y el equipo requerido para la efectiva prestación de los Servicios contratados, siempre y cuando el CLIENTE haya cumplido con los términos establecidos por ANNET y detallados en la sección de disposiciones especiales de este contrato; y cuando exista viabilidad técnica para la instalación y prestación de los Servicios requeridos.
 - Ejecutar las reparaciones que sean necesarias en su red a fin de mantener la continuidad y calidad del servicio.
 - Responder los reclamos que presente el CLIENTE, en el plazo establecido por el marco regulatorio vigente.
 - Las demás que se establezcan en el presente Contrato.

EL CLIENTE es responsable de:

- Cancelar la tarifa y demás cargos estipulados por los servicios contratados.
- No vender, ceder, arrendar o permitir que los servicios contratados beneficien a terceras personas.
- Cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para acceder a los servicios contratados.
- Comunicar a ANNET cualquier daño en el sistema o uso inapropiado del mismo.

- No modificar, cambiar, alterar o dañar el equipo que ANNET instaló para la prestación de los servicios contratados.
- No utilizar los servicios contratados para fines ilegales, incluyendo el bypass telefónico.
- No vender, arrendar o ceder en forma alguna los derechos y beneficios que otorga el presente contrato.
- Declarar la cantidad de equipos instalados.
- Cancelar en forma adicional, las posteriores visitas (se exceptúa la primera) que deban realizarse por conductas u omisiones del CLIENTE, cuando los técnicos no puedan instalar los servicios pactados debido a falta de cumplimiento de los requisitos de instalación por parte de el CLIENTE, o las posteriores visitas que deban hacerse para la instalación del servicio, si las mismas se originan en información errónea suministrada por el CLIENTE y representan mayores gastos para ANNET.
- Cancelar los costos de reconexión del servicio en caso de que este se desprograma por incumplimiento en el pago o incumplimiento de otras cláusulas de este Contrato.
- No utilizar el envío simultáneo (correo masivo) de mensajes a terceros que afecten la operación normal del servicio y la red para el caso del servicio de Internet.
- Solicitar a ANNET cualquier cambio de domicilio o lugar donde se encuentre instalado el equipo.
- Ser responsable por el mal funcionamiento o daño que cause a la red de ANNET, por la conexión en los puntos de terminación de la red de cualquier equipo o aparato de su propiedad.
- Utilizar los Servicios exclusivamente para su uso particular, sin dedicarlo a la comercialización de Servicios de Telecomunicaciones en beneficio de terceros.
- Reparar las instalaciones de telecomunicaciones, tales como el cableado interno, que sean necesarios en el interior del local en el que se le preste el servicio. ANNET podrá aceptar el realizar estas reparaciones, con cargo a cuenta del CLIENTE.

DÉCIMO: VARIACION DE LAS CLÁUSULAS:

Si se aprueban Leyes o se emiten disposiciones de los programadores internacionales que obliguen a ANNET a tener que modificar el presente Contrato, así se le comunicará al CLIENTE. El CLIENTE acepta que si continúa o no contratando los Servicios suplicados por ANNET y únicamente deberá notificar a ANNET su decisión de no continuar con el contrato con al menos quince (15) días calendario antes de la entrada en vigencia de la nueva reforma. Pasados quince (15) días calendario del comunicado de variación de todo o parte de los términos del Contrato, ANNET dará por aceptadas las nuevas condiciones por parte del CLIENTE.

Adicionalmente, forman parte integrante de este contrato y por ende obligan a las partes, los siguientes documentos:

- Autorización del CLIENTE para ser consultado en la central de riesgos.
- Autorización del CLIENTE para realizar cargos automáticos a tarjeta de crédito o débito; y
- Cualquier otro documento que tenga relación con la prestación de los Servicios.

DÉCIMO PRIMERA: AUTORIZACION PARA INSTALAR, REVISAR/DESINSTALAR:

El CLIENTE autoriza al personal de ANNET debidamente identificado, para que realice una inspección previa a la instalación de los Servicios contratados y de la red interna del inmueble(s) donde se instalarán los Servicios. El CLIENTE acepta expresamente que la instalación de los Servicios contratados queda condicionada al cumplimiento de las recomendaciones que indique el Técnico de ANNET que no está de acuerdo con la inspección o con las recomendaciones técnicas; acepta que ANNET no instalará el servicio y que el contrato se terminará de inmediato, debiendo ANNET únicamente devolver el dinero que el CLIENTE haya entregado dentro del término estipulado en el presente Contrato, con la deducción mixada en la Cláusula Séptima de estas condiciones generales. Asimismo, el CLIENTE autoriza al personal de ANNET para que realice todas las instalaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios contratados.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL EQUIPO:

El equipo comprado a ANNET tendrá un periodo de garantía de seis (6) meses. Cualquier defecto en la calidad o funcionamiento del mismo durante este tiempo, deberá ser notificado a ANNET dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al desperfecto, bajo pena de que prescriba la acción de reclamo y el desperfecto sea imputable al CLIENTE.

DÉCIMO TERCERA: FALLAS DEL SERVICIO:

ANNET no asume responsabilidad alguna por interrupciones justificadas en el Servicio o por causas fuera de su control o por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMO CUARTA: SERVICIO DE ATENCION DE AVERIAS AL CLIENTE:

ANNET ofrece a sus clientes atención de reportes de averías suscitadas en la utilización del sistema, la cual estará disponible en el horario que ANNET asigne para tal fin. Para acceder a este servicio, EL CLIENTE llamará al teléfono que ANNET designe y su atención será gratuita. Si se comprueba que la avería corresponde a situaciones ajenas al suministro de electricidad o a la red de cableado de ANNET, el CLIENTE deberá contactar al técnico que se encuentre en la situación, sin que ANNET deba asumir alguna responsabilidad o costo por esta situación.

DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Ambas partes expresamente pactan y aceptan que el incumplimiento del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará derecho para que ANNET proceda a: (i) suspender la prestación de los servicios contratados de forma inmediata y sin notificación; y/o (ii) dar por terminado el presente contrato de forma inmediata mediante comunicación, en cuyo caso, ANNET retirará el o los equipos en poder del cliente.

DÉCIMO SEXTA: AUTORIZACION DECESION:

ANNET podrá en cualquier momento y sin necesidad de autorización del CLIENTE ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y TÉRMINO DEL MISMO:

El plazo del presente contrato comenzará a correr desde el momento en que al CLIENTE se le instala el servicio. El contrato puede terminarse sin responsabilidad por cualquiera de las partes comunicando por escrito a la otra con al menos cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de terminación, quedando vigente cualquier obligación que surja antes de la fecha de terminación. El CLIENTE deberá devolver en las oficinas establecidas por ANNET cualquier propiedad de esta, en poder del CLIENTE, en caso contrario será sumado a la cuenta del CLIENTE el monto equivalente al valor del equipo.

DÉCIMO OCTAVA: DESCONEXION DEL SERVICIO:

ANNET podrá desconectar el Servicio en forma automática e inmediata y sin aviso previo al CLIENTE en los siguientes casos:

- Cuando estén pendientes de pago los derechos de conexión o la facturación o cuota mensual por la prestación del Servicio y demás cargos aplicables;
- Cuando se constata mal funcionamiento o daño a la red de ANNET o por la conexión en los puntos de terminación de dicha red de cualquier equipo o aparato;
- Cuando el CLIENTE utilice la red de telecomunicaciones de ANNET en forma diferente a lo acordado en el presente Contrato, especialmente por ANNET cualquier actividad de esta, en poder del CLIENTE, que realice todas las instalaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios contratados;
- Cuando la no suspensión o desconexión del Servicio acarree perjuicio a ANNET; o
- Cualquier otro caso calificado por este contrato, la Ley o la costumbre.

DÉCIMO NOVENA: REACTIVACION DE SERVICIOS:

EL CLIENTE acepta pagar el cargo de diez dólares (US\$10.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en lempiras a la tasa de cambio de venta vigente en el sistema bancario nacional en el momento de la reactivación del Servicio cuando el mismo haya sido desactivado por causas ajenas a ANNET o por causas imputables al CLIENTE.

VIGÉSIMO: INTERRUPCION DEL SERVICIO:

ANNET podrá efectuar interrupción en el Servicio con la finalidad de efectuar tareas de mantenimiento, aplicaciones o mejoras en la red, siempre y cuando pagado al tanto de dichas situaciones al CLIENTE.

VIGÉSIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES:

Para cualquier información que el CLIENTE requiera de ANNET, podrá recurrir a los siguientes medios:

- Call Center.
- Agencias de Servicio al Cliente.
- Correo Electrónico: info@annet.com.hn

VIGÉSIMO SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:

Este Contrato se rige de conformidad con las leyes de Honduras. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que surja entre las partes contratantes como consecuencia de este contrato, se resolverá mediante el procedimiento de ARBITRAJE, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias del domicilio real del CLIENTE al momento de iniciarse la acción. Del mismo modo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de la Ciudad del domicilio real que tenga el CLIENTE al momento de iniciarse la acción, para cualquier acción que esté a favor de ANNET relacionada con el cobro de sumas adeudadas por parte del CLIENTE o el reclamo de daños y perjuicios por problemas causados a ANNET por parte del CLIENTE.

DISPOSICIONES ESPECIALES AL SERVICIO DE TELEVISION POR SUSCRIPCION POR CABLE

PRIMERA: DEFINICIONES:

Servicio o Paquete Analógico de ANNET: Servicio básico de televisión por cable de ANNET, que excluye los canales Premium y el Servicio de Paquete Digital de ANNET.
Servicio o Paquete Digital: Es un sistema codificado de televisión por cable interactivo, mediante el cual el CLIENTE obtiene canales en señal digital. Dicho sistema se compone de:
a) Guía Interactiva: Sistema digital que describe la programación de canales, la calidad del programa, fechas y horas de programación, brindando información sobre sistemas de recomendación de programas, preferencias de los mismos, restricciones en cuanto a contenido de los programas e información adicional del programador.
b) Guía de Ver: Sistema de pago por Ver: Es un sistema mediante el cual el CLIENTE decide dentro de la disponibilidad, la programación que quiere observar previo pago del monto establecido por ANNET y que debe ser aceptado por el CLIENTE previa emisión de la programación requerida.
c) Control de Padres: Es un mecanismo que facilita el bloqueo de todo o parte de la programación mediante un sistema de administración por parte de los adultos responsables del lugar donde se instala el servicio.
d) Equipo: Aparato decodificador que permite la recepción de canales servicios digitales codificados al televisor así como el acceso a los canales de pago por Ver.

- Paquete Digital: Es el pago del servicio de Paquete Digital.
- Paquete Premium: Paquete adicional de ANNET para el control de Padres y para ordenar programación Pay Per View.
- Paquetes Digitales Premium: Son paquetes de canales digitales, que el CLIENTE puede obtener mediante un pago adicional al Paquete Digital.

SEGUNDA: VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS:

Para la instalación del PAQUETE ANALOGO o servicios adicionales de ANNET, es necesaria en algunos casos la instalación de dispositivos adicionales, tales como: amplificadores, cable RG11 y RG6, y otros, que podrán ser comprados en el momento que se firma este contrato o posteriormente en nuestras oficinas. Ambas partes expresamente acuerdan que la orden de instalación deberá firmarse por el CLIENTE de fe de que el mismo recibe el equipo debidamente instalado y en perfectas condiciones.

TERCERA: CONTENIDO DE PROGRAMACION, RESPONSABILIDAD:

- Ante el adquirente que realiza ANNET de programas de televisión educativa y especiales en sus paquetes adicionales al PAQUETE ANALOGO, EL CLIENTE que lo solicita lo hace bajo su responsabilidad y autoriza que ANNET proceda a su instalación, liberando de toda responsabilidad a ANNET, en relación al contenido eventual de los programas.
- ANNET posee a disposición del CLIENTE, mediante canales PREMIUM y PAQUETE DIGITAL, códigos de acceso que limitan y restringen la posibilidad de observar cualquier tipo de programación e incluso imposibilitan ordenar una película por el sistema PAY PER VIEW. Por ello, EL CLIENTE será el único responsable ante ANNET o ante terceros por el manejo de dichos claves o códigos de acceso al igual que del bloqueo que deba realizar para impedir que personas no aptas por su edad y condición observen u ordenen programas prohibidos.

CUARTA: CAMBIO EN LA PROGRAMACION:

Se reconoce que el PAQUETE ANALOGO es un paquete que está sujeto a sufrir variaciones de tiempo en tiempo según los acuerdos alcanzados con los proveedores de dichos canales. En caso de que el CLIENTE tenga contratado servicios adicionales al PAQUETE ANALOGO, ANNET se compromete a no cambiar dichas programaciones, salvo que el cambio deba realizarse por causa de los operadores internacionales, en cuyo caso, ANNET deberá dar aviso al CLIENTE.

QUINTA: SERVICIO FAMILIAR:

El servicio de televisión por suscripción por cable es estrictamente familiar.

SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE VENTA:

Toda condición especial de venta que no se indique en las observaciones de este documento, no será compromiso formal de ANNET, ni servirá para rescindir la suscripción y sus cláusulas. EL CLIENTE expresamente acepta que ANNET se reserva el derecho de modificar todo o parcialmente las suscripciones, dando aviso previo a sus suscriptores. Los suscriptores tendrán el derecho en caso de no estar de acuerdo, de terminar el Contrato.

SEPTIMA: HECHOS QUE LIBERAN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL CLIENTE:

- Las partes expresamente acuerdan que ANNET no asume ninguna responsabilidad por los daños o defectos que por cualquier causa puedan afectar los equipos si los mismos han sido alquilados, ni tampoco se hace responsable por las instalaciones no realizadas por el personal de ANNET.
- ANNET no asume ninguna responsabilidad por el uso no autorizado de la clave de acceso entregada al CLIENTE en los sistemas de PAQUETE DIGITAL Y PAQUETES DIGITALES.
- ANNET no asume responsabilidad por los accesos ilegales o no autorizados por el CLIENTE, que terceros puedan hacer por su televisor, ni por los montos que se facturen debido a dichos accesos, especialmente en los sistemas o PAQUETES DIGITALES.
- ANNET podrá suspender temporalmente el suministro de servicio por motivo de reparación del equipo, sin responsabilidad alguna de su parte frente al CLIENTE o terceros.
- ANNET queda libre de toda responsabilidad o reclamo por la suspensión de los servicios, cuando dicha suspensión se origine en actos administrativos, orden judicial o por disposición de cualquier otra autoridad competente, fuerza mayor, caso fortuito, exclusiva o onerosidad sobrevinida o responsabilidad de un tercero.
- ANNET queda libre de responsabilidad por la desconfiguración del equipo propiedad del CLIENTE y/o problemas de funcionamiento, si el CLIENTE ha procedido a la apertura de los bienes vendidos, arrendados y/o entregados.

DISPOSICIONES ESPECIALES AL SERVICIO DE INTERNET

PRIMERA: DEFINICIONES:

Para los efectos del presente contrato, los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo a las definiciones que expresamente se dan a continuación:
Cable Módem: Opcional externo necesario para hacer la conexión a la red de cable y que permite el acceso de una computadora a la red de comunicaciones a Internet.
Servicio ONE WAY: Servicio de conexión que solicita información a través de una línea telefónica y recibe información a través de la línea de cable, llamado también una vía.
Servicio TWO WAY: Servicio de conexión que solicita información a través de cable y recibe información a través del mismo cable, llamado también dos vías.
PC: Un computador personal.
Login: Nombre específico para la identificación de un usuario en el sistema de Internet.
Password: Clave de Acceso.

SEGUNDA: REQUERIMIENTOS DE LA PC:

Para la instalación del Cable MÓDEM y el respectivo servicio de acceso a Internet, el CLIENTE, deberá poseer una computadora que cumpla al menos con las características técnicas definidas por ANNET.

TERCERA: TIPOS DE ANCHO DE BANDA Y VELOCIDAD DE LAS TRANSMISIONES QUE OFERCE ANNET:

- ANNET ofrece un plan de tarifas, el cual contempla dos alternativas: en una vía o en dos vías con anchos de bandas diferentes o asimétricos, dependiendo del lugar de suministro del servicio. La lista de tarifas se adjunta a este documento como parte integral del mismo.
- ANNET garantiza las velocidades de conexión ofrecidas desde el lugar de conexión y hasta los servidores de ANNET. ANNET la manifiesta al CLIENTE que la velocidad dependerá de los equipos de comunicación, cargas de trabajo de los diferentes componentes del sistema de Internet e ser utilizados por el CLIENTE.

DISPOSICIONES ESPECIALES AL SERVICIO DE TELEFONIA FUA

PRIMERA: MEDIOS POR LOS CUALES SE BRINDARÁ EL SERVICIO:

El Servicio se brindará a través de los equipos adecuados para la transmisión y recepción de la Señal dentro de la zona geográfica donde opere ANNET. Los equipos adecuados para la transmisión de la señal e H-TA serán proveídos por ANNET.

SEGUNDA: TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO:

- El servicio será prestado en forma continua las 24 horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del presente contrato, salvo mora en el pago del Servicio y demás cobros por parte del CLIENTE, caso fortuito, fuerza mayor o necesidades de mantenimiento de la red por parte de ANNET.
- ANNET asignará para uso del CLIENTE los números telefónicos conforme al número de líneas que EL CLIENTE solicite. Dichos números podrán variar por cambios en el rango de numeración asignado a ANNET por el ente regulador, por cambios en el plan de numeración nacional o por cambios en el marco regulatorio.
- EL CLIENTE acepta que:
 - La determinación del número de llamadas locales, nacionales, internacionales y móviles así como su duración será establecida a través de los registros de facturación de ANNET, registros que desde ya el CLIENTE reconoce como válidos y ciertos.
 - Ser responsable del pago y demás obligaciones que se derivan del uso que se haga de la(s) línea(s) telefónica(s) a él asignada(s), debiendo cancelar todos los cargos que se produzcan por el uso de la(s) misma(s).
- La línea telefónica, así como el número que la identifica, son en todo momento propiedad de ANNET.
- Si el CLIENTE requiere la suspensión del Servicio, cierre de la cuenta o número telefónico, deberá solicitar tal petición por escrito con por lo menos 25 días de anticipación a la fecha en que desea que surta efecto la suspensión o cierre y además, el CLIENTE deberá cancelar los costos administrativos, fónicos y el consumo de los Servicios a la fecha que se realice la suspensión o el cierre.
- Cualquier reclamo que pudiese tener el CLIENTE a raíz del problema con la calidad, continuidad del Servicio o Cobros indebidos deberá ser presentado por escrito y dentro de los cinco (5) días posteriores del problema que suceda de último. Al presentarse el escrito, ANNET responderá el reclamo en base al tiempo estipulado dentro del marco regulatorio vigente.

TERCERA: COBERTURA, ACCESO A OTRAS REDES Y A SERVICIOS INTERMEDIOS:

ANNET se compromete a brindar al CLIENTE cuando sea técnicamente factible, una cobertura suficiente para recibir y transmitir sus comunicaciones con cualquier otro abonado telefónico, independientemente de la ubicación de este último.

EL CLIENTE MANIFIESTA SU ACEPTACION A LOS TÉRMINOS GENERALES DEL CONTRATO Y A LOS TÉRMINOS ESPECIALES PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS. EL CLIENTE MANIFIESTA QUE MARCA CON UNA "X" EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO EL SERVICIO O SERVICIOS REQUERIDOS, ACEPTANDO TODA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL CLIENTE ACEPTA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO CUALQUIER DOCUMENTO QUE ANNET ESTE SUJETA A REGULARIDAD.

En fe de todo lo anteriormente expresado, estando de acuerdo ambas partes en todas y cada una de sus cláusulas y en el presente Contrato, firman en la ciudad de _____ a los _____ días _____ de _____ del año _____.

ANNET DE HONDURAS, S. DE R. L. EL CLIENTE

PAGAR SIN PROTESTO

Por este pagaré, prometo pagar incondicionalmente y sin protesta a favor de ANNET DE HONDURAS, S. DE R.L., la suma de _____

"Pago en Efectivo", a más tardar el día _____

La obligación se cancelará mediante un sólo pago y se hará en las oficinas de ANNET DE HONDURAS, S. DE R. L., en caso de incumplimiento de pago en los términos aquí prometidos o de incumplimiento de cualquier cláusula del Contrato.

En caso de mora, el monto a pagarse acumulará intereses moratorios a razón del cinco por ciento (5%) mensual de interés, calculado a partir de la fecha de su vencimiento. Para todos los efectos de esta obligación mercantil, el deudor fija como domicilio especial la ciudad de _____ En caso de ejecución, el Deudor responderá por todas las sumas que se le adeuden a Annet de Honduras, S. de R. L. en este momento por concepto de capital e interés y responderá por más costas de cualquier proceso administrativo y/o judicial de recuperación del monto adeudado.

Este título se rige por las disposiciones del Código de Comercio de Honduras y se suscribe en _____ Honduras, el día _____ de _____ de dos mil _____

ANNET DE HONDURAS, S. DE R. L. EL CLIENTE